

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA DE ACCIÓN REAL

DEMANDANTE: AURA ELVIA OCAMPO VDA. DE SANCHEZ

DEMANDADO: REINEL NORBERTO ORTIZ GRISALES Y LAURA MARIA JIMENEZ QUINTERO

RADICACIÓN NRO. 762484089002 2010-00038-00

Octubre veinte (20) de 2021

Visto y evidenciado el informe de secretaria que antecede y, de conformidad con lo previsto en el Art. 448 del C.G.P, y como quiera el bien inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR el 01 de diciembre de 2021, a partir de las 9:00 a.m, para que tenga lugar la Primera Licitación, a fin de vender en pública subasta bien mueble sujeto a registro embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, con Matricula Inmobiliaria Nro. 373-67053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Buga Valle del Cauca.

SEGUNDO: SERÁ postor admisible en el remate quien cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dicho bien.

TERCERO: Las posturas deberán presentarse en físico en las instalaciones del Juzgado, sobre el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerlo dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora en que se lleva a cabo la diligencia de remate; Información que deberá contener el escrito por medio del cual se formulé la postura: Nombre completo del postor o su apoderado; Documento de identificación; Datos de contacto: Correo electrónico y número telefónico; Bienes individualizados por los cuales hace la postura, La suma de la cuantía de la postura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Liliana C.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY
21/10/2021
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c77c3c6c6e9d9aa7ed35dff4d42a5d44b60719a50949559b2cd665979d7f9b8

Documento generado en 20/10/2021 08:39:45 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**